Auditoría Interna M. E. P.

ACTA ORDINARIA N º 50-2019

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta dos mil diecinueve, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 16 de setiembre de 2019, a las 5:30 p.m., en la Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario.
- Fernando López Contreras, representante de I y II ciclos, propietario.
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Ausente con justificación:

- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente.

Agenda
Sesión ordinaria N° 50-2019
Lunes 16 de setiembre 2019, 5:30 p.m.
Sala de sesiones Juan Rafael Mora Porras

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.
2. Discusión y aprobación del acta N° 49-2019.
3. Informe de comisiones.
4. Presentación del programa de estudio: Especialidad Contabilidad, a cargo de Jennorie Méndez Contreras, asesora nacional de Contabilidad; Lizette

Vargas Murillo, asesora nacional de Inglés; Marisol Cubero Cárdenas, asesora nacional de Banca y Finanzas; Rocío Quirós Campos, jefa de la Sección Curricular y Pablo Masís Boniche, director, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

5. Informe de correspondencia.
6. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día lunes 16 de setiembre de 2019.

Señora ministra Giselle Cruz: Sometemos a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-50-2019

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy lunes 16 de setiembre de 2019.***

ARTÍCULO 2

Aprobación del acta ordinaria N° 49-2019

Señora ministra Giselle Cruz: Sometemos a votación la revisión del acta ordinaria N° 49-2019.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta ordinaria N° 49-2019.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-50-2019

Ministerio de Educación Pública
Auditoría Interna
M. E. P.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° 49-2019 celebrada el lunes 9 de setiembre de 2019, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Leyes y Reglamentos

Señor Fernando López: Buenas tardes, señora ministra, compañeros y compañeras. La comisión de Leyes y Reglamentos tiene el agrado de presentar tres dictámenes el día de hoy.

a. Conocimiento y análisis del texto sustitutivo al proyecto de "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO), expediente Legislativo N° 20676.

Señor Fernando López: Este expediente corresponde a un texto sustitutivo al proyecto de "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO), expediente Legislativo N° 20676. Se hace un estudio sobre el motivo del proyecto, se plantean algunas observaciones sobre el fondo. En concreto serían cuatro observaciones, y al final la Comisión de Leyes y Reglamentos eleva a conocimiento del plenario del Consejo Superior de Educación el siguiente texto resolutivo.

Se da lectura al dictamen.

Señor Fernando López: Según entiendo a la señora ministra la invitaron a referirse al tema.

Señora ministra Giselle Cruz: Sí señor. Son dos expedientes, solo llegó uno acá y es el que indica incluir LESCO como una asignatura. Y sí yo participé en una reunión de comparecencia de la comisión especial y realicé las observaciones en esa misma línea de este proyecto de ley.

El Consejo Superior de Educación acuerda **en firme y por unanimidad:**

Acuerdo 03-50-2019

I. Motivo del proyecto:

El presente proyecto de ley se presenta como una opción para procurar que se cumpla lo dispuesto en la Ley N° 8661 "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", que dice: "En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan". Así como también, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 inciso e) de la Ley N° 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" que establece lo siguiente: "**Obligaciones del Estado** (...) e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas".

Intenta subsanar lo que el proponente considera como vacíos legales, para propiciar el acceso a la información, la comunicación, heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo. Señala que a pesar de que existe el marco jurídico para proteger a esa población, las diferencias persisten mucho más en las personas con sordera, con discapacidad auditiva y en personas con sordoceguera.

II. Considerandos

I. Que la Comisión permanente especial de asuntos de discapacidad y adulto mayor de la Asamblea Legislativa dispuso enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el texto sustitutivo del proyecto: "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO)" expediente legislativo N°20767.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 45-2018, celebrada el dia 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

III. Que, en relación con el texto original de la iniciativa de ley, el Consejo Superior de Educación, emitió criterio mediante acuerdo 06-39-2019 del 18 de julio del 2019, en el cual, en lo que interesa, señaló:

Se solicita respetuosamente, a la honorable Comisión permanente especial de asuntos de discapacidad y adulto mayor, que analice la redacción de los numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del proyecto de ley, por cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual le corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares. Esto de conformidad con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

IV. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N º 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación"; los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes deberán ser consultados al Consejo, antes de su aprobación.

V. Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano, la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Este mandato coloca al Consejo Superior de Educación, como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y, por tanto, como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas que deban someterse a los establecimientos educativos, y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

VI. Que el texto sustitutivo mantiene en el capítulo II del proyecto denominado "De la educación formal y no formal", artículos 6 al 14, contiene disposiciones que le establece al Ministerio de Educación Pública y al Consejo Superior de Educación la obligaciones relativas a la dirección de la enseñanza oficial, ya que indica expresamente que "*El Consejo Nacional de Educación Superior y el Ministerio de Educación Pública incluirán en sus planes de estudio la enseñanza y el aprendizaje de la LESCO como*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

asignatura optativa para estudiantes oyentes, facilitando de esta manera la inclusión social de estudiantes sordos y con sordo ceguera usuarios de la LESCO y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural".

VII. Que nuestro país firmó y ratificó la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que tiene como fin promover la igualdad y eliminar la discriminación; además, existe un marco jurídico para proteger a esa población con cualquier tipo de discapacidad, como la Ley N° 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, establece que: *Las personas con necesidades educativas especiales podrán recibir su educación en el Sistema Educativo Regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial. La educación de las personas con discapacidad deberá ser de igual calidad, impartirse durante los mismos horarios, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo (artículo 18);* asi mismo, *El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas especiales y velará por ella, en todos los niveles de atención (artículo 15);* entre otras obligaciones que buscan garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas".

III. Sobre el fondo:

I. Que el espíritu del proyecto de Ley es altamente meritorio, porque pretende establecer el marco jurídico para proteger a la población con discapacidad auditiva y en personas con sordo ceguera.

II. Que, del análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley, se encuentra que en el capítulo II. De la educación formal y la no formal, tiene injerencia directa sobre las competencias del Consejo Superior de Educación Pública y el Ministerio de Educación Pública, ya que en cuanto a la competencia asignada a los órganos descritos, el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación Pública, quien estimará, de acuerdo con el criterio experto que se

construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento, satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado; aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

Por su parte el Ministerio de Educación Pública, conforme a lo indicado en el artículo 48 de la misma ley citada, establece como una de sus funciones esenciales, el diseño de los programas de estudio y mecanismos de evaluación inherentes, sometidos para su análisis con posterioridad al Consejo Superior de Educación, ejecutando además las medidas necesarias para su articulación e implementación, dentro del sistema educativo vigente.

En el presente proyecto de ley se establece de manera imperiosa la inclusión en los planes de estudio la enseñanza y el aprendizaje de la LESCO como asignatura optativa para estudiantes oyentes, facilitando de esta manera la inclusión social de estudiantes sordos y con sordo ceguera usuarios de la LESCO (artículo 8 del proyecto de ley), en igual sentido el artículo 9. En los términos planteados, se observa la existencia de posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica. No obstante, la aprobación final del proyecto analizado resulta resorte exclusivo de los señores (as) diputados (as).

III. En ese mismo orden de ideas, es importante indicar que el Consejo Superior de Educación Pública y el Ministerio de Educación pública incluyeron en la política educativa "La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad" dentro de sus orientaciones, el desarrollo de los espacios para el vínculo, la convivencia y el desarrollo del potencial de cada persona en el centro educativo. En el cual se indica que la mediación en el aula partirá del paradigma de la atención y el reconocimiento a la diversidad, y como condición, imprescindible, garantizará la igualdad de oportunidades y el desarrollo de habilidades, según los ritmos de aprendizaje y posibilidades de cada uno al asumir la variabilidad como norma y no como excepción. Señala, además, que la atención integral de la población estudiantil con retos especiales, así como aquella en condición de alta dotación, talentos y creatividad será garantizada, con el fin de propiciar su desarrollo pleno, y la maximización de sus aptitudes, habilidades, capacidades y competencias, de acuerdo con sus características y ritmos de aprendizaje.

IV. Como un aspecto de forma se indica que en los artículos 7, 9, 10 y 11 se escribe "Consejo de Educación Superior", cuando lo correcto es Consejo Superior de Educación Pública, conforme a lo señalado en el artículo 81 de la Constitución Política.

Por tanto

Solicitar respetuosamente, a la honorable Comisión permanente especial de asuntos de discapacidad y adulto mayor, que analice la redacción de los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del texto sustitutivo del proyecto de ley, por cuanto la iniciativa de ley plantea la inclusión de asignaturas y temas de estudio dentro de los planes y programas a que deban someterse los establecimientos educativos, aspecto que es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación Pública, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual le corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares, por lo que se observa la existencia de posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica; esto de conformidad con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

Se solicita además corregir los artículos 7, 9, 10 y 11, en los cuales se indica "Consejo de Educación Superior", cuando lo correcto es Consejo Superior de Educación Pública, conforme a lo señalado en el artículo 81 de la Constitución Política.

2. Conocimiento y análisis del proyecto de ley "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes", expediente legislativa N° 21499.

Señor Fernando López: Igual este. Se analiza el fondo y luego se establece un por tanto, donde ya se recomienda al Consejo Superior de Educación, al plenario un texto resolutivo.

Se da lectura y se acoge, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-50-2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna M. E. P.

I.- Motivo del proyecto:

La iniciativa procura declarar de interés nacional la elaboración, implementación y divulgación de acciones afirmativas a favor de las personas que integran el colectivo étnico afrodescendiente de Costa Rica. Las acciones afirmativas que se pretende establecer se aplicarán por un plazo de diez años, a fin de medir los resultados y plantear evolutivamente nuevas acciones de conformidad con los resultados.

II. Considerando

I. Que la Comisión con potestad legislativa plena dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto: "Ley de acciones afirmativas a favor de las personas afrodescendientes", expediente legislativo N° 21.499, el cual rescata la iniciativa que con anterioridad se venía tramitando bajo el expediente legislativo N° 19.628, que fue archivado por disposición legislativa del plazo cuatrienal.

II. Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N° 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elabore el criterio correspondiente.

III. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N ° 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

IV. Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Politica de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y, por tanto, como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso c) de la Ley 1362.

V. Que el Consejo Superior de Educación en relación a este proyecto de ley, dispuso mediante acuerdo 03-34-2019 del 17 de junio del 2019, que la iniciativa de ley contiene disposiciones relativas a la dirección de la enseñanza oficial, y dispuso lo siguiente:

a. *"Se solicita respetuosamente a la honorable Comisión especial investigadora de la provincia de Limón de la Asamblea Legislativa, que analice la redacción del numeral 5 del proyecto de ley, por cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación Pública, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual le corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares y someterlas a consulta de las autoridades superiores, con el fin de que sean presentadas al Consejo Superior de Educación, para que éste las apruebe con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.*

b. *Asimismo, se recomienda respetuosamente para el análisis del proyecto de ley, tomar en consideración que este Consejo y el Ministerio de Educación Pública, establecieron como uno de sus fines, orientar sus esfuerzos en la formación de un ser humano integral capaz de reconocer y apreciar la diversidad de los aspectos étnicos y socioculturales que, históricamente, han influido en la formación de este país."*

VI. Que el artículo 5 del proyecto mantiene la misma redacción que tenía el texto del artículo 5 del proyecto de ley dictaminado en el acuerdo citado en el punto anterior.

VII. Que el informe realizado por el departamento de estudios, referencias y servicios técnicos de la Asamblea Legislativa, N° AL-DEST-IIN-034-2016, al referirse al contenido de los artículos 5 y 6 del proyecto de ley en análisis, señaló textualmente:

Ambos artículos contienen una redacción inconveniente, tornando difícil su comprensión y correcta interpretación, vulnerando con ello el principio seguridad jurídica por falta de certeza en su contenido. Ello en virtud de que no hay claridad respecto a la tarea que se les está encomendando al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Cultura y Juventud.

En todo caso, en cuanto a los programas educativos y culturales es importante mencionar que el Ministerio de Educación Pública tiene como uno de sus fines de conformidad con los principios que se enmarcan en el relanzamiento de la educación costarricense, orientar sus esfuerzos en la formación de un ser humano integral capaz de reconocer y apreciar la diversidad de los aspectos étnicos y socioculturales que, históricamente, han influido en la formación de este país, fortaleciendo en la estructura curricular el estudio de la cultura afro costarricense.

Igualmente, por medio del decreto N º 38835-RE "Nombramiento del Comisionado de la Presidencia de la República para asuntos relacionados con la comunidad Afro costarricense", de 20 de enero de 2015, se crea la figura del Comisionado de la Presidencia de la República para asuntos relacionados con la comunidad afro costarricense.

En adición a lo anterior, el Comisionado tiene como parte de sus funciones las siguientes:

> *a) Desarrollar, propiciar, coordinar y dirigir actividades destinadas a dar a conocer, divulgar, conservar y promover la cultura afro costarricense.*
>
> *b) Coordinar con los diferentes Ministerios e instituciones de gobierno, y otros organismos nacionales e internacionales, todas las actividades relacionadas con la conservación, promoción y divulgación de la cultura afro costarricense.*
>
> *c) Representar oficialmente al Gobierno de la República ante organismos nacionales y/o internacionales, en actividades relacionadas con la comunidad afrodescendiente en Costa Rica, cuando así se lo autorice el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.*
>
> *d) Coordinar las actividades nacionales e internacionales que se enmarquen dentro del Decenio Internacional de los Afrodescendientes. Para estos efectos, y en caso de ser necesario, podrá sugerir al Poder Ejecutivo el nombramiento de cualquier otro representante del país en dichas actividades."*

Los fines del Ministerio de Educación Pública y el decreto supra citados, son un ejemplo de las acciones de reconocimiento y difusión respecto a las personas

afro costarricenses, en relación con la diversidad cultural, como parte de los procesos de formación educativos realizadas por el Estado.

Así las cosas, se considera que la obligación que se pretende dar al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Cultura y Juventud en estos numerales, ya se encuentra regulada y asignada al Ministerio de Educación Pública, por lo que se recomienda replantearse estas disposiciones."

III. Sobre el fondo:

I. Que el espíritu del proyecto de Ley es altamente meritorio, porque pretende propiciar condiciones para lograr ser una Costa Rica más inclusiva y equitativa, donde, además de reconocerse los derechos en el ámbito normativo, exista en la práctica la implementación de acciones afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos afrodescendientes.

II. Que del análisis del proyecto de ley, se encuentra que el artículo 5 dispone o establece que *"Los programas educativos de la Educación Primaria y Secundaria deben incorporar, expresamente, en sus temarios, el estudio sobre el legado de las personas afrodescendientes en Costa Rica en la conformación de la nación y en las diversas expresiones culturales, así como promover un enfoque histórico comprensivo y realista que promueva la investigación sobre el pasado de esclavitud y estigmatización de la que ha sido objeto la población afrodescendiente. Corresponde al Consejo Superior de Educación hacer cumplir esta acción afirmativa en cada curso lectivo".*

III. En relación con el punto anterior, debe señalarse que lo pretendido tiene injerencia directa sobre las competencias del Consejo Superior de Educación, ya que en cuanto a la competencia asignada al Consejo, es necesario puntualizar que el Constituyente Originario dispuso como rector en materia de política educativa, al Consejo Superior de Educación, quien estimará, de acuerdo con el criterio experto que se construye bajo el funcionamiento regular de un órgano colegiado, si los temas sometidos a su conocimiento satisfacen la necesidad social vigente en un momento determinado, aspecto que reseñan los artículos 81 constitucional y 5 de la Ley Fundamental de Educación.

IV. Finalmente, en cuanto a la inclusión del estudio sobre el legado de las personas afrodescendientes en Costa Rica, en los programas de estudio

que rigen la enseñanza oficial en el sistema educativo costarricense, es importante indicar que el Consejo Superior de Educación y el Ministerio de Educación pública de conformidad con los principios que se enmarcan en el relanzamiento de la educación costarricense, establecieron como uno de sus fines, orientar sus esfuerzos en la formación de un ser humano integral capaz de reconocer y apreciar la diversidad de los aspectos étnicos y socioculturales que, históricamente, han influido en la formación de este país, fortaleciendo en la estructura curricular el estudio de la cultura afro costarricense.

Sobre esta temática, además, por medio del decreto N º 38835-RE "Nombramiento del comisionado de la Presidencia de la República para asuntos relacionados con la comunidad afro costarricense", que tiene dentro de sus funciones, coordinar con los diferentes Ministerios e instituciones de gobierno, y otros organismos nacionales e internacionales, todas las actividades relacionadas con la conservación, promoción y divulgación de la cultura afro costarricense.

Por tanto

Solicitar respetuosamente a la honorable Comisión especial investigadora de la provincia de Limón, que analice la redacción del numeral 5 del proyecto de ley, por cuanto la definición de planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos es competencia exclusiva y excluyente del Consejo Superior de Educación Pública, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública, al cual corresponde el proceso de formulación de las políticas curriculares, por lo que se observa la existencia de posibles roces de constitucionalidad y se recomienda revisar la técnica jurídica; esto de conformidad con las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

Asimismo, se recomienda respetuosamente para el análisis del proyecto de ley, tomar en consideración que este Consejo y el Ministerio de Educación Pública, establecieron como uno de sus fines, orientar sus esfuerzos en la formación de un ser humano integral capaz de reconocer y apreciar la diversidad de los aspectos étnicos y

socioculturales que, históricamente, han influido en la formación de este país.

3.- Solicitud de aprobación de la normativa interna del Instituto Parauniversitario Richard Nixon.

Señor Fernando López: Este es un documento de una institución parauniversitaria que lo presentan para su aprobación.

Se le da lectura al dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-50-2019

Considerando:

I. Que, mediante documento sin número, de fecha 04 de junio del 2018, con referencia interna N° 515-2018, suscrito por la señora Yolanda Calderón Sandí, en calidad de directora del **Instituto Parauniversitario Richard Nixon**, se recibió la solicitud de aprobación del Estatuto Orgánico, Reglamento de Vida Estudiantil y el Reglamento de Régimen Académico de la institución, conforme con los ajustes dispuestos en el Decreto Ejecutivo N° 38639-MEP.

II. Mediante informe técnico legal N° 100-2019, elaborado por la asesora jurídica Roxana Arguello Chaverri y avalado por la señora Irene Salazar Carvajal, Secretaria General del Consejo Superior de Educación, se indica que la institución cumplió con la corrección de las observaciones señaladas en los informes técnicos legales CSE-SG-IT-008-2019 del 31 de enero del 2019, CSE-SG-IT-045-2019 del 01 de abril del 2019, CSE-SG-IT-058-2019 del 13 de mayo del 2019 y CSE-SG-IT-089-2019 del 20 de junio del 2019; por lo que se da por concluido el proceso de revisión y correcciones del Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentado por el **Instituto Parauniversitario Richard Nixon**, los cuales cumplen con lo establecido en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo 38639-MEP.

Por tanto

Aprobar el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de Vida Estudiantil, presentados por el Instituto Parauniversitario Richard Nixon; por cuanto dichas normativas internas de la institución parauniversitaria, cumplen con todos los requerimientos técnicos y legales establecidos en el artículo 77 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 38639-MEP, denominado "Reglamento a la Ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria"

ARTÍCULO 4

Presentación del programa de estudio: Especialidad Contabilidad, a cargo de Jennorie Méndez Contreras, asesora nacional de Contabilidad; Lizette Vargas Murillo, asesora nacional de Inglés; Marisol Cubero Cárdenas, asesora nacional de Banca y Finanzas; Rocío Quirós Campos, jefa de la Sección Curricular y Pablo Masís Boniche, director, Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Señora ministra Giselle Cruz: Damos la más cordial bienvenida a los funcionarios de la Dirección de educación técnica y capacidades emprendedoras, don Pablo, Marisol, Lizette, Jennorie y doña Rocío.

Señora Jennorie Méndez: Buenas tardes, señores y señoras miembros del Consejo Superior de Educación. Un placer, mi nombre es Jennorie Méndez, asesora nacional de contabilidad. La agenda que vamos a trabajar esta tarde está integrada por los siguientes puntos: veremos el tema del estándar de cualificaciones que da origen al programa de estudio, con el cual se origina a su vez, el perfil de salida de un muchacho, una vez que egrese. Se mencionarán algunos aspectos con los cuales se actualizó el programa de estudio de contabilidad, y por último, mi compañera Lizette Vargas, explicará cómo quedó la propuesta del inglés orientado a la contabilidad.

Seguidamente, se hace la presentación por parte de doña Jennorie y se sigue con la parte que corresponde a la señora Lizette Vargas:

Señora Lizette Vargas: Buenas tardes, señores y señoras, miembros del Consejo. Efectivamente, este trabajo de la subárea de inglés orientado a la contabilidad lo trabajamos en conjunto, de mi parte con Jennorie y con Marisol, porque son las dos asesoras encargadas de la parte contable.

Una vez concluida la presentación por parte de las dos asesoras se realizan los siguientes comentarios y observaciones.

Señora Jennorie Méndez: En realidad con el programa de contabilidad ha pasado algo interesante. Este programa viene siendo actualizado desde aproximadamente tres, cuatro años, no solo han sido mesas con empresarios, sino también sesiones de trabajo con los mismos docentes, porque los profesores de contabilidad tienen una característica a nivel nacional, muchos de ellos son contadores. Ellos tienen una dualidad, ellos no solamente son profesores de nuestras especialidades en contabilidad, sino que también son contadores privados y ejercen la contabilidad pública o la contabilidad privada como tal, para tal efecto ellos están adscritos al Colegio de Contadores Privados y al Colegio de Contadores Públicos. Entonces han sido más o menos tres, cuatro años de mucho trabajo. En la parte de agradecimientos ahora conversando con doña Rocío había una primera etapa de trabajo con profesores y empresarios, hubo una segunda etapa y lo que se anotó fue lo más reciente, porque en realidad estos cambios vienen desde hace tres años, el programa y la especialidad como tal ha venido evolucionando.

Si ustedes observan ahí donde dice en el primer punto: Gestión Contable, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, es más, desde donde dice ciclos contables, esos muchachos empiezan a realizar registros contables ya con el IVA y terminan entendiendo un poco el tema de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, en esa tercera unidad, porque esa ley es muy amplia. Parte del trabajo que realizamos con las compañeras del Ministerio de Hacienda es interesante, porque algunos detalles que se los consultábamos a ellas para montar esa subárea que está ahí, de gestión tributaria, ellas nos solicitaron un espacio, no denos un momento para consultarle porque esto no es directamente acá, esto hay que manejarlo en otro lado. O sea, ha sido un trabajo muy grande dar esta propuesta.

El tema por ejemplo de los seguros, el tema de la contratación administrativa, a nuestros muchachos los están contratando en esas áreas también, por eso tenemos que formarlos.

Señora Rocío Quirós: Sí, tal como lo comentaba la compañera Jennorie y la compañera Lizette, este es parte del trabajo que se ha venido realizando, no solo desde la confección del estándar de cualificación y todas las consultas al sector que se debieron hacer, sino también, porque toda esta transformación curricular vino aparejada a lo que fue la transformación tributaria. Entonces de hecho Jennorie me decía cuando estaba en parte del trabajo tenemos que esperar un poquito más porque se está analizando en Hacienda esos datos; pero si quiero resaltar al igual que todos los compañeros que han pasado por acá, realmente se ha tratado de hacer un trabajo muy serio y lo más profesional posible para que los muchachos cuenten con un programa de estudio que realmente les permita el desarrollo tanto las competencias técnicas, como las transversales en su área, y con eso favorecer la empleabilidad de ellos, y bueno, este es el reto de tener una sub área de inglés orientada a la especialidad, lo cual es algo nuevo también, que se trabaje en los programas y todas las subáreas transversales que se tiene, de manera que se cuente con elementos curriculares que permitan el desarrollo de competencias en varias vías .

Señor Fernando López: Yo tal vez lo que quería era que me explicara lo de las horas, porque le digo a doña Gilda que me perdí en las horas. Decía que eran 100 horas en la parte de inglés, pero ¿eran 100 horas para undécimo?

Señora Lizette Vargas: Es duodécimo, y sí es que nosotros tenemos en la estructura cuatro, cuatro y cuatro, pero en el último año nosotros trabajamos menos horas en el aula, porque los chicos van luego para la práctica profesional, entonces trabajamos una estructura de 100 horas, por eso fue que ustedes visualizaron menos escenarios. No vamos a completar las 160 horas, sino que son 100 y completamos 25 semanas, en el resto tenemos las cuarenta semanas.

Señor Fernando López: Es porque muchas veces cuando viene un programa como este, cuando involucra horas, y tenemos ya un plan de estudios, generalmente, a nosotros, nos presentan una parte, cuando ya vemos el tema integral uno dice: cómo es que esto y por eso pregunto, pues no entendía el tema de las horas, y sí calza el tema de estas horas con las horas de práctica, y todo eso que sí es completamente ajustado propiamente al plan d estudios como tal, con las horas que tiene que estar el estudiante.

Generalmente, diseñamos estos programas o escenarios, como dice Daniel perfectos, cuando la realidad de un curso lectivo es otra. Siempre he pensado

que se debe manejar algún número más conservador, pero ustedes son los especialistas.

Señora Jennorie Méndez: para nosotros, en calidad de educación técnica profesional, es un orgullo poder evidenciar al Consejo Superior de Educación, la conexión que tiene el estándar de cualificaciones con el cine, que es el clasificador internacional normalizado de la educación, en conjunto con la política curricular, con la política educativa, con el documento de transformación curricular; Don Leonardo, si usted lo quiere, también con el documento que usted realizó, el de la institución, como profesor ayúdeme, si usted gusta trazar una línea horizontal, con todos estos documentos y con los programas de educación técnica usted la va a encontrar.

Señor Leonardo Garnier: Un comentario, para decir lo importante que son estos cambios, porque en los últimos dos o tres años, el manejo de la contabilidad en el país ha cambiado muchísimo, y más este año; ya con la introducción del IVA y las facturas digitales, las empresas, los profesionales y toda la gente que necesita contabilidad, están urgidos de que los nuevos contadores manejen la legislación, manejen la tecnología y sepan cómo es que estas cosas son distintas. Me parece muy útil que nuestros muchachos se gradúen con lo que realmente la gente está necesitando, porque son cambios que una vez que unos los maneja, no son tan complicados, pero la transición sí es complicada.

Señora Helvetia Cárdenas: Buenas noches a todos y todas, como siempre agradecer la presentación que ustedes nos traen. Yo quisiera rescatar también el aporte que hace la compañera de inglés, ese acompañamiento tan importante con un abordaje integral de los diferentes bloques temáticos que presentaron, y al igual que lo refería la compañera, lo importante de asumir los aportes de otros actores, en este caso el Ministerio de Hacienda, que es en este momento, quien está dando la pauta para el tema tributario, pero que tiene relación directa con lo que los muchachos en educación técnica en contabilidad tienen que dominar para el ejercicio de su trabajo.

Señor Daniel Vargas: Siento que lo que recibimos fue un plan de estudios en realidad la estructura que tenía la carrera pero no se le está participando al Consejo digamos del grueso del texto y sí me parece bueno y necesario que el Consejo reciba el texto y que la Comisión de Planes y Programas haga su

revisión completa. Acá lo que nos dan, son solos los subtemas, que se van a abordar, pero no tenemos claridad. Por ejemplo: donde yo trabajo damos contabilidad y el programa está muy obsoleto, pero los estudiantes no conocen facturación digital, no conocen el trámite que hay que realizar a la facturación digital para llevarla hasta... o digamos poder utilizarla contablemente con un operador de factura digital. Hay un montón de trámites nuevos que los programas antes no tenían, que pareciera que estos lo van a tener, pero yo preferiría ver la letra menuda, la redacción al texto para asegurarme de que ahí están y o solamente recibir un pequeño bosquejo de lo que va a tener la carrera y decir, ya estamos listos o satisfechos al menos.

Yo propondría que se traslade al Consejo y que podamos, ya en comisión, revisarlos.

Señora ministra Giselle Cruz: Ellos hacen la presentación y dejan el programa de estudio completo, que es el que pasa a la Comisión, si gusta don Daniel, y que dicen el resto de los miembros del Consejo, que tal vez por lo menos, se les entregue una parte de la malla curricular como queda el diseño curricular, que es donde vienen en este caso las competencias.

No sé si usted estuvo desde el principio, cuando ellos hicieron la presentación metodológica, luego estaba la segunda parte que era el diseño, referente conceptual y luego ya vienen presentado el programa.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 06-50-2019

> ***Trasladar a la Comisión de Planes y Programas, el programa de estudio: Especialidad Contabilidad, así como la presentación, para su correspondiente análisis.***

ARTÍCULO 5

Informe de correspondencia

No se presenta correspondencia.

ARTÍCULO 6

Asuntos varios.

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas.

Acta Ordinaria No. 50-2019 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 16 de setiembre de 2019, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 53-2019 del 23 de setiembre de 2019.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL